

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 0531 de 2023 y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°0579 del 17 de agosto de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con relación al municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

Que a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nros. 202314000017262 y 202314000037232, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2022 e informe de avance de obras contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Puerto Colombia, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron, el 01 de junio de 2023, visita de inspección ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0796 del 14 de noviembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente el sistema de alcantarillado sanitario, las estaciones de bombeo – EBAR y el sistema de tratamiento de aguas residuales – EDAR del municipio de Puerto Colombia se encuentran en funcionamiento.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Puerto Colombia, con el objeto de realizar seguimiento al PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023, observando que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado sanitario instalada del 88.23% y con un 89% de usuarios conectados a la red.

El agua residual procedente del sistema de alcantarillado es tratada en la EDAR localizada en las coordenadas: 10°59'4.18"N 74°56'41.99"O. Durante el recorrido realizado por la EDAR se pudo observar que se encuentra en funcionamiento.

El agua residual tratada es descargada en el Arroyo Grande en las coordenadas 10°59'6.377"N 74°56'40.96"O. En este punto se pudo observar la presencia de espumas ocasionadas por el resalto generado en la descarga de ARD.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1427-165 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia.

- **Evaluación de la documentación presentada por la Triple A de B/Q S.A. E.S.P.**
  - a. **Radicado Nro.202314000037232 del 24 de abril de 2023**, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al segundo semestre del año 2022, incluyendo resultados del monitoreo realizado y el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el año 2022.

El informe presentado contiene la siguiente información:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2022**

Programa: Continuidad del Servicio desde el 2016 al 2022							
AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoria	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por tarifa ESP		OBSERVACIONES	Categoria
				Proyectado	Ejecutado		
R613	Reposicion de Impulsión EBAR_PTAR	En ejecución la ampliación de la Impulsión de Estación Puerto Colombia Sector Urbano, se amplía a 20" en GRP	1	\$ 1.271.000.000,00	\$ 1.268.671.340,00	Se realizó toda la reposición de la tubería de Impulsión	1
U571 - R611	Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8"	1	\$ 7.120.000.000,00	\$ 7.507.363.374,00		1
		Pozos de Inspeccion	1				1
R621	Optimización Estación Elevadora Vista Mar	En proceso de diseño el sistema de eliminación de olores	1	\$ 80.000.000,00	\$ 188.891.491,00		1
R622	Optimización Estación de bombeo de Aguas Residuales Puerto Colombia	instalación de tubería de alivio y cambio de bomba	2	\$ 560.000.000,00	\$ 331.526.234,00	Se terminó instalación de tubería de alivio, cambio de bombas, encerramiento	1
U53116	Sistema de Tratamiento Lodos PTAP Las Flores Acueducto	Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 1	2	\$ 755.000.000,00	\$ 1.684.928.352,00		2
		Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 2					
		Obra Civiles Estacion de Bombeo Lavado de Filtros					
		Estructura Metalica					
Total				\$ 9.786.000.000,00	\$ 10.981.380.791,00		

Nota : La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto :

1. Recolección Y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros ( Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\% \text{ Cumplimiento} = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\% \text{ Cumplimiento} = 100\%$$

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

2-O1221167 Reposición Redes de Alcantarillado Puerto Colombia (2do semestre 2022)

DETALLE	DESCRIPCION	TOTAL
<b>ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO</b>	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 3. 3<L<=5 m	16,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 5. 6<L<7,0 m.	2,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 6. 7<L<9,0 m.	14,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 1. L≤ 1m.	149,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 2. 1<L<=3 m	26,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 4. 5<L<6,0 m.	3,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 7. 9,0<L<12,0 m.	1,00
<b>Total ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO</b>		<b>211,00</b>
<b>EXCAVACION</b>	Excavación a mano en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	67,74
	Excavación a máquina en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	1988,80
<b>Total EXCAVACION</b>		<b>2056,54</b>
<b>RELLENO</b>	Relleno fluido	30,64
	Rellenos con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado	576,96
<b>Total RELLENO</b>		<b>607,60</b>
<b>TUBERIA ALCANTARILLADO</b>	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 8" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	1221,64
	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 10" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	256,92
<b>Total TUBERIA ALCANTARILLADO</b>		<b>1478,56</b>

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

Proyecto con recursos externos: con respecto a la gestión realizada para el proyecto de Reubicación de la EDAR y descarga marina la empresa hizo entrega de los diseños al municipio de Puerto Colombia, proyectos que fueron radicados en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 20 de enero de 2022, como se consta en el anexo.

Para el segundo semestre del 2022 se realizaron las actividades operacionales al Sistema de Tratamiento, como: mantenimiento de la vía de acceso a la EDAR, extracción de sobrenadantes con carro de succión, corte de maleza en zonas aledañas a las lagunas, extracción de sobrenadantes y cosecha de tarulla y limpieza de desarenadores.

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

Se presentaron los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PUERTO COLOMBIA y del cuerpo receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de octubre de 2022, con las siguientes características:

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días	Efluente – Edar Puerto Colombia
Agua	Superficial	Puntual	5 días	Arroyo Grande – 100 mt aguas Arriba y aguas abajo.

Los resultados arrojados fueron comparados con los con las normas vigentes (Resolución 449 de 2021 y Resolución 631 de 2015), en los siguientes términos:

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMEDIO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	8,43	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	3,19	70.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	18,00	50.0	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0,5	AUSENTE	SI CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	5,6	5.0	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,08	2.0	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	4,43	5.0	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,16	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	0,24	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,01	0.1	SI CUMPLE
FLOURUROS	mg/L	0,24	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,07	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	0,01	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,06	0.1	SI CUMPLE
OLORES OFENSIVOS		0.50	AUSENTE	SI CUMPLE

**TABLA 1. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ARRIBA DEL CUERPO RECEPTOR CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).**

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMEDIO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	8,3	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	28,6	70.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	32,4	50.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0,5	AUSENTE	SI CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	1,74	5.0	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,03	2.0	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	1,97	5.0	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0,04	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,108	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	0,18	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,01	0.1	SI CUMPLE
FLOURUROS	mg/L	0,18	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,05	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,02	0.02	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

CADMIO	mg/L	0	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
LORES OFENSIVOS		0.50	AUSENTE	SI CUMPLE

TABLA 2. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ABAJO DEL CUERPO RECEPTOR CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022	21/10/2022	22/10/2022			
TEMPERATURA	°C	29.90	30.50	31.60	29.60	30.20	30,4	40	SI CUMPLE
pH	H+	7.71	7.66	8.15	7.95	7.66	7,8	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg/L	55.80	73.90	68.40	49.00	56.40	60,7	180,00	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	21.50	30.20	24.70	33.00	27.90	27,5	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	28.70	32.00	32.00	36.70	35.00	32,9	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10	5,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	18.90	17.20	18.40	19.20	18.00	18,34	20,00	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	20.79	21.30	21.60	20.85	20.91	21,09	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	2.79	2.29	3.18	2.27	1.13	2,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0.01	0.03	0.01	0.02	0.01	0,02	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	51.71	47.58	50.93	44.88	53.24	49,7	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0.50	0.55	1.83	1.76	0.83	1,094	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NTK	mg/L	51.20	47.00	49.10	43.10	52.40	48,6	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	3.02	2.83	3.05	2.43	2.45	2,8	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	2.48	2.31	2.50	1.99	2.01	2,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	1.10E+03	2.20E+05	2.20E+05	7.90E+05	7.80E+04	2,62E+05	NO ESPECIFICADO	NO APLICA

TABLA 3. MONITOREO DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO COLOMBIA.

### REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Puerto Colombia es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

### INDICADORES DE SEGUIMIENTO

*Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de puerto Colombia aprobado por la Resolución 579 de 2017 para el cuerpo receptor Arroyo Grande.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**950**

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 (m <sup>3</sup> /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	88,23%	89%	2.393.084,00	2.129.844,74	2.129.844,74

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO <sub>5</sub> (Kg/Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
401.811,93	401.811,93	302.440,44	99.371,49	302.440,44

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
331.668,30	331.668,30	265.494,74	66.173,56	265.494,74

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2022 (kg/Año)
DBO	99.371,49	159.617,00
SST	66.173,56	159.617,00

b. Radicado Nro.202314000017262 del 24 de febrero de 2023, por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q presenta el "Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público" correspondiente al año 2022, en el cual se presentan las caracterizaciones reportadas por sus usuarios industriales, evidenciando el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

- Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Puerto Colombia

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Puerto Colombia, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>Presentar semestralmente informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado. Se deben tomar muestras compuestas de cuatro alicuotas durante tres días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo. Los parámetros por</p>	X		<p>A través de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232 del 24 de abril de 2023, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV correspondiente al segundo semestre de 2022.</p> <p>De acuerdo con los resultados del monitoreo del agua residual tratada presentado, se evidencia el cumplimiento en los límites</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**950**

**2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

<p>monitorear son: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Cianuro Total, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo y Coliformes Termotolerantes.</p> <p>Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>El informe de los resultados de la caracterización debe contener por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.</p>		<p>máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.</p> <p>El monitoreo del agua residual tratada y del cuerpo receptor del vertimiento fue llevado a cabo por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.</p>
<p>Deberá de forma inmediata realizar y presentar nuevamente las caracterizaciones de los vertimientos puntuales identificados, teniendo en cuenta los criterios mencionados en el ítem anterior.</p>	X	<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a esta obligación a través de las Comunicaciones Oficiales Recibidas N°. 7599 del 23 de agosto de 2017 y N°. 1790 del 27 de febrero de 2018.</p>
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	X	<p>El informe de avance de obras PSMV presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., soporta el cumplimiento en la ejecución de las actividades contempladas en el plan.</p>

**TABLA 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 579 DE 2017.**

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>AUTO N°. 624 DE 2022 Y AUTO N°. 757 DE 2021:</b></p> <p>Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°. 579 del 17 de agosto de 2017, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Puerto Colombia.</p>	X		<p>El informe de avance de obras PSMV correspondiente al segundo semestre de 2022 soporta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°. 579 de 2017.</p>
<p><b>AUTO N°. 624 DE 2022:</b></p> <p>Continuar realizando mantenimiento a las lagunas facultativas de la EDAR Puerto Colombia con el objetivo de remover los sobrenadantes del sistema de tratamiento y continuar garantizando la calidad óptima del vertimiento de ARD sobre el</p>	X		<p>De acuerdo con el registro fotográfico presentado en el informe de avance del período 2022-2, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realizó mantenimiento al sistema de tratamiento a través de las siguientes actividades:</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

950

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

Arroyo Grande.			<p>extracción de sobrenadantes con carro de succión, extracción manual de sobrenadantes y cosecha de tarullas, limpieza de los desarenadores y corte de maleza en zonas aledañas a las lagunas.</p> <p>Así mismo, es pertinente indicar que los resultados del monitoreo realizado al agua residual procedente de la EDAR evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.</p>
<p><b>AUTO N°. 624 DE 2022 Y AUTO N°. 757 DE 2021:</b> Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan; incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC y que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros). En cuanto a los indicadores de seguimiento, deberá discriminar los porcentajes (%) de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la presentación semestral de informe de avance de obras PSMV, con sus correspondientes monitoreos del agua residual descargada y del cuerpo receptor del vertimiento.</p>

TABLA 5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

**- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia aprobado mediante Resolución N°0579 de 2017**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la vigencia 2023 y la información contenida en el expediente 1427-165, realizó la siguiente evaluación:

En cuanto a los proyectos establecidos en el Cronograma de Obras e Inversiones contemplado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Puerto Colombia aprobado a través de la Resolución N°579 de 2017, y su ejecución, tenemos lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Reposición de Impulsiones Puerto Colombia		\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000					100%
Reposición Redes de Alcantarillado Puerto Colombia	\$300.000.000	\$1.200.000	\$1.000.000	\$1.150.000	\$1.170.000	\$1.100.000	\$1.200.000	\$1.200.000	\$1.000.000	\$1.100.000	72%
Optimización Estación Elevadora Vista Mar - Puerto Colombia		\$80.000.000									100%
Optimización Estación Elevadora Puerto Colombia			\$250.000.000	\$100.000.000		\$100.000.000	\$110.000.000				59%

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**950**

**2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

Sistema de Tratamiento de Lodos PTAP Acueducto Puerto Colombia	\$450.000.000	\$305.000.000										100%
--	---------------	---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------

TABLA 6. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en calidad de operador del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Puerto Colombia, ha continuado con la ejecución del proyecto de reposición de redes de alcantarillado, invirtiendo un total de \$7.507.363.374 millones de pesos durante el período 2016-2022. Este monto supera la inversión proyectada para el mismo período y equivale al 72% del presupuesto total contemplado en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV, aprobado para el horizonte de planificación de 10 años comprendidos entre 2016 y 2025, el cual asciende a \$10.420.000.000.

De acuerdo con el informe presentado, en el segundo semestre de 2022 se realizó la reposición de 1,478.56 metros de redes de alcantarillado sanitario en tubería de PCV o PEAD y la instalación de 211 acometidas domiciliarias en el municipio de Puerto Colombia.

Los indicadores de seguimiento anual presentados por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., reportan una cobertura en redes de alcantarillado sanitario instalado en el casco urbano del municipio de Puerto Colombia del 88.23% y presentan un 89% de usuarios conectados a la red. Esto indica que gran parte del casco urbano del municipio tiene acceso y está conectado a la infraestructura de alcantarillado para la gestión y disposición de las aguas residuales domésticas.

En el informe de avance de obras PSMV presentado, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. reportó que llevó a cabo la reposición de las redes de impulsión del municipio de Puerto Colombia en su totalidad, con una inversión ejecutada de \$1.268.671.340 pesos. El proyecto presenta un 100% de cumplimiento del indicador físico y un 99.8% del indicador financiero.

Asimismo, la mencionada sociedad completó en un 100% el proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Vistamar, destinando una inversión de \$188.891.491 de pesos para la implementación de un sistema de eliminación de olores en la EBAR. Este monto supera significativamente el presupuesto inicialmente asignado en el PSMV, que era de \$80.000.000 pesos. El operador logró un cumplimiento total, tanto en los indicadores físicos como financieros establecidos en el PSMV para la ejecución del proyecto. En visita técnica realizada se pudo observar que el sistema se encuentra en funcionamiento y no se percibieron olores que pudieran generar molestias a la comunidad.

En lo que respecta al proyecto de Optimización de la Estación Elevadora Puerto Colombia, el operador informa que se ha invertido un total de 331.526.234 pesos en su ejecución, lo que representa el 59% del presupuesto contemplado en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV, el cual es de \$560.000.000 pesos. Esta optimización consistió en la instalación de tubería de alivio, la sustitución de la bomba y el cerramiento de la EBAR.

En cuanto al proyecto Sistemas de Tratamiento de Lodos de la PTAP Las Flores contemplado para los años 2016 y 2017, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., reporta que fue ejecutado en un 100%, con una inversión de \$1.684.928.352 millones de pesos. El operador dio cumplimiento al indicador físico y financiero del proyecto, toda vez que las inversiones realizadas son superiores a lo presupuestado en el Cronograma de Obras e Inversiones.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**950**

**2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

Finalmente, cabe destacar que, el operador está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos, toda vez que el único vertimiento existente en el municipio de Puerto Colombia corresponde a la descarga procedente de la EDAR.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

De acuerdo con el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, durante el segundo semestre de 2022 se realizaron actividades de mantenimiento en el sistema de tratamiento correspondientes a mantenimiento a la vía de acceso a la EDAR, extracción de sobrenadantes con carro de succión, extracción manual de sobrenadantes y cosecha de tarullas, limpieza de los desarenadores y corte de maleza en zonas aledañas a las lagunas.

Revisado el monitoreo del agua residual procedente del efluente de la EDAR Puerto Colombia, realizado del 18 al 22 de octubre de 2022, se evidencia el CUMPLIMIENTO DE los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Por otro lado, se realizó comparación de los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto de descarga con los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua clase V establecidos por esta Corporación a través de la Resolución N°. 449 de 2021. De acuerdo con la comparación realizada, el cuerpo de agua (Arroyo Grande) en los puntos de monitoreo presenta concentraciones inferiores a los valores más restrictivos establecidos. Esto indica que, en estos puntos específicos, el agua del Arroyo Grande cumple con los estándares de calidad ambiental y no presenta niveles preocupantes de contaminación.

El monitoreo del agua residual tratada y del cuerpo receptor del vertimiento fue realizado por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., laboratorio que cuenta con acreditación expedida por el IDEAM a través de las Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

A continuación, se procede a evaluar el cumplimiento de los indicadores de seguimiento anual correspondientes al año 2022 reportados por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.:

<b>CARGA CONTAMINANTE VERTIDA</b> <b>Kg/Año</b>		<b>CARGA CONTAMINANTE</b> <b>PROYECTADA Kg/Año</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
DBO5	99.371.49	159.617.00	SI CUMPLE
SST	66.173.56	159.617.00	SI CUMPLE

TABLA 7. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CARGAS CONTAMINANTES PROYECTADAS EN PSMV APROBADO.

Las cargas contaminantes vertidas por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., para los parámetros DBO5 y SST son inferiores a las proyectadas en el PSMV aprobado a través de la Resolución N°. 579 de 2017.

Del mismo modo, se procede a comparar las cargas contaminantes vertidas en el año 2022 para los parámetros DBO5 y SST con las metas de reducción de carga contaminantes estipuladas en el Acuerdo CRA N°. 009 de 2021:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año		META DE CARGA CONTAMINANTE	CUMPLIMIENTO
DBO5	99.371.49	94.524.00	NO CUMPLE
SST	66.173.56	94.524.00	SI CUMPLE

TABLA 8. COMPARACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES REALES CON LAS METAS DE CARGA DEL ACUERDO N°. 009 DE 2021.

De acuerdo con la comparación realizada, las cargas contaminantes vertidas en el año 2022 para el parámetro DBO5 presenta valores superiores a las metas de carga contaminantes establecidas en el Acuerdo N°. 009 de 2021.

Es pertinente mencionar que esta Autoridad Ambiental desarrolló diversas mesas de trabajo con la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., sobre los temas relativos a las tasas retributivas por vertimientos, los días 13 y 28 de septiembre de 2022 y 22 de diciembre de 2022.

Como resultado de las mesas de trabajo realizadas, se establecieron compromisos para el operador y para la Corporación, dentro de los cuales se destaca el compromiso por parte del operador de actualizar los PSMV de los municipios en los que opera en un término de dos (2) años.

En lo que respecta a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 75 de 2011, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el *“Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público”* incluyendo los resultados de los monitoreos presentados por los usuarios industriales que vierten al alcantarillado.

De acuerdo con el reporte presentado, los usuarios industriales del municipio de Puerto Colombia corresponden a SUPERTIENDA Y DROGUERIAS OLIMPICA y se encuentran dando estricto cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

De conformidad con la evaluación de cumplimiento a las obligaciones a través de Resolución N°0579 del 17 de agosto de 2017 y los Autos N°0757 de 2021 y N°0624 de 2022, es oportuno indicar que la citada sociedad se encuentra dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores y acogiendo las recomendaciones señaladas en el informe técnico N°0796 del 14 de noviembre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de los referenciados Actos Administrativos.

#### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**- De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...).”*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...).”*

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera,*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

950

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

*patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

950

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, mediante Resolución N°0579 de 2017, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, mediante los Autos N°0624 de 2022 y N°0757 de 2021, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

**TERCERO: DAR POR CUMPLIDA** la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, consistente en la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, correspondiente a la vigencia 2022.

**CUARTO:** El informe Técnico N°0796 del 14 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**950**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.**

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con NIT.800.135.913-1, de conformidad con el artículo 56, de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**19 DIC 2023**  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Blaydy M. Coll P.**  
BLEYDY M. COLL PEÑA  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1427-165

Proyectó: Laura De Silvestri. Prof. especializado *2023*